

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10**

1

SOLICITUD DE



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre **PALAU PHARMA, S.A**
sociedad constituida y existente bajo las leyes de España

Dirección **Av Camí Reial 51-57,
08184 Palau-solità i Plegamans,
Barcelona,
España**

Teléfono **546 09 70**
E-mail **clientes@camyp.com**
Fax **249 40 70**

Domicilio **Palau-solità i Plegamans,
Barcelona, España**

IDENTIFICACION

C C



NIT



C E



Otro



Número

3

**REPRESENTANTE
APODERADO**

Nombre **Emilio FERRERO**

Dirección **Carrera 4ª No 72-35**

Teléfono **347 38 11**

E-mail **caveller@caveller.com**

Fax **217 92 11**

Domicilio **Bogotá Colombia**

IDENTIFICACION

C C



NIT



C E



Otro



Número **438 019 TP 31.929**

4

Número de expediente **05 088 318**

Clase **C07D 471/04**

Título del Invento **DERIVADOS DE PIRAZOLOPIRIDINA**

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada

Atentamente pido a usted se sirva ordenar la anotación en los libros de Propiedad Industrial del traspaso de la solicitud de patente que se tramita en el presente expediente de la sociedad J URIACH Y COMPAÑIA S.A. a favor de la sociedad PALAU PHARMA, S.A. domiciliada en Av Camí Reial 51-57 08184 Palau-solità i Plegamans, Barcelona, España

Por lo tanto solicito otorgar el privilegio de patente de invención que se tramita en el presente expediente a favor de PALAU PHARMA, S.A.

6

Comprobante de pago No **07-48,984**

Fecha **20 de junio de 2007**

7

Anexos



Comprobante de pago de la tasa por concepto de modificación de solicitud en trámite



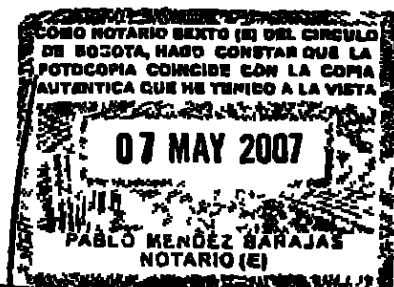
Poderes si fuere el caso

☒	Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica	
☒	Documento que acredita el traspaso	349
8	NOMBRE <u>EMILIO FERRERO</u>	FIRMA  C C 438 019 de Uuaquén T P 31 929
JGG/ID 103332		

Protocolo 304

Fecha 16/02/2007

ESCRITURA PUBLICA
DE
PODER
OTORGADA POR
"PALAU PHARMA, S.A. "



MARÍA OSWALDA PÉREZ RAMÍREZ
NOTARIO

Camí Reial, 122 1r - 08184 PALAU-SOLITÀ i PLEGAMANS (Barcelona)
Tel 938 643 296 - Fax 938 644 556

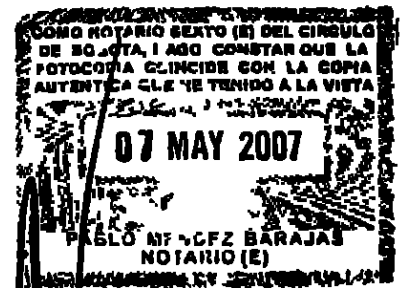
981

351

Protocolo 304

Fecha 16/02/2007

ESCRITURA PUBLICA
DE
PODER
OTORGADA POR
"PALAU PHARMA, S.A. "



12/2005



7A7177985

352

NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO -----

«ESCRITURA DE PODER»

En PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS, mi residencia, a
dieciséis de febrero de dos mil siete -----

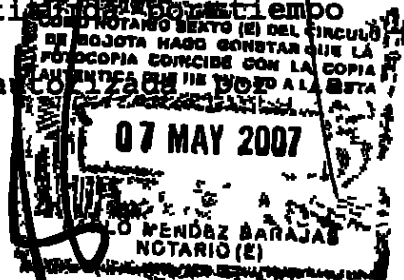
Ante mí, **MARÍA OSWALDA PERÉZ RAMÍREZ**, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Catalunya

===== COMPARECE =====

DON IGNACIO FAUS SANTASUSANA, mayor de edad,
casado, vecino de Barcelona, con domicilio en
Calle Ricardo Calvo, 8-10, 2º-1ª, provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, 46 222 595-R -----

===== INTERVIENE =====

En nombre y representación, según dice, lo cual
no me acredita, de la mercantil "**PALAU PHARMA**,
S A" (antes denominada "**HOTEL ALFA VALENCIA, S A**
"**UNIPERSONAL**), con C I F número A59730374,
domiciliada en Palau-solità i Plegamans, avenida
Camí Reial, números 51-57, constituida por el tiempo
indefinido mediante escritura auto-
firmada por el tiempo



5-

Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, en fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, número setecientos diez de Protocolo Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20 994, folio 181, hoja número B-15 070, inscripción 1ª -----

Manifiesta que su representación y facultades resultan de escritura de poder general autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró, el día veinticuatro de Noviembre de dos mil seis, número tres mil cuatrocientos setenta de Protocolo, y cuya copia autorizada se encuentra pendiente de inscripción registral, lo cual no me acredita documentalmente, advirtiéndome yo, la Notario, de la necesidad de ello, insistiendo, no obstante el señor compareciente, en el presente otorgamiento de la consulta telemática al Registro correspondiente, no consta revocado -----

Me aseguro la vigencia de su apoderamiento, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representan. -

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al

7A7177986

353

12/2005



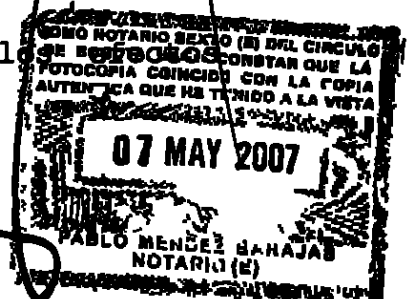
efecto -----

D I C E -----

Que elevando a público el documento de Poder extendido en un folio de papel comun, escrito por una sola cara, en idioma castellano, que me entrega y dejo unido a esta matriz, librado por el compareciente, en su expresada calidad, la firma autorizante del cual conozco y considero legítima,

— O T O R G A —

1) - Declara conferido poder, tan amplio y bastante como se requiera y sea menester, a favor de **EMILIO FERRERO, GONZALO PERDOMO, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Y DANIEL PEÑA**, cuyas circunstancias personales constan en el documento unido, para que obrando conjunta o separadamente, en nombre y representación de la entidad poderdante, y con validez única en el país de COLOMBIA, puedan hacer uso de todas y cada una de las facultades que se relacionan en dicho documento unido, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a todos los

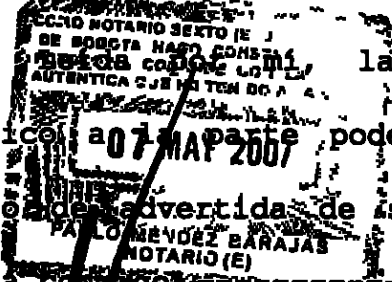


legales pertinentes -----

2) - El compareciente, en lo omitido se remite al documento unido, el cual se da por íntegramente reproducido en este lugar a todos los efectos pertinentes -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de Diciembre, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento -----

ASÍ LO OTORGA -----

 la Notario, este documento público, a la parte poderdante, que ella no lee, luego advertida de su derecho, se ratifica y firma con el otorgante -----

AUTORIZACIÓN -----

De todo lo contenido en este documento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado del otorgante o interviniente, extendido en tres folios

DOCUMENTO DE TRASPASO, REPRESENTACION Y PODER

La que suscribe, **J. URIACH Y COMPAÑIA, S.A.**

sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de España

domiciliada en **Av. Cerdà Reial 51-57, 08184 Palau-solità i Plegamans (Barcelona) España**

(aquí llamada CEDENTE), propietaria de la(s) **solicitud de patente No. 05.088.318**

en **Colombia** como sigue: **DERIVADOS DE PIRAZOLOPIRIDINA**

declara por el presente instrumento que cede en propiedad a **PALAU PHARMA, S.A.**

sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de España

domiciliada en **Av. Cerdà Reial 51-57, 08184 Palau-solità i Plegamans (Barcelona) España**

(aquí llamada CESIONARIA) la(s) referida(s) **solicitud de patente No. 05.088.318**

así como todos los derechos y privilegios que a ella(s) se refieren, pasando por consiguiente de hoy en adelante la CESIONARIA, arriba
nominada, considerándose única dueña, explotadora(s) como cosa propia o disponer de ella(s) como mejor convenga a sus intereses.

Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso y señala así mismo a **EMILIO FERRERO**, tpa. 31929; **GONZALO PERDOMO**, tpa. 831 **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, tpa. 23555 y **DANIEL PERA** tpa. N° 65.620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá D. C., Colombia, para que hagan inscribir ese traspaso y continúen hasta su terminación la tramitación de ese asunto.

La CESIONARIA designa a **EMILIO FERRERO**, tpa. 31929; **GONZALO PERDOMO**, tpa. 831, **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, tpa. 23555 y **DANIEL PERA**, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y comparecer apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Oficial de Colombia, o el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los ponderados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, autorizados por el solo hecho de ejercerla, cuando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

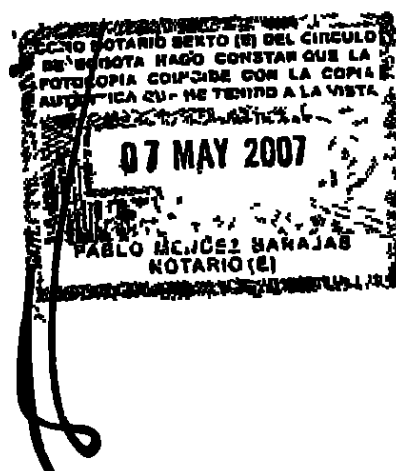
Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, marcas comerciales, nombres comerciales, marcas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposición a observaciones, oposición administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos, acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistír, cancelar, recibir, transcribir y ratificar los autos de agentes oficiales.

Firmado en Palau-solità i Plegamans (Barcelona), Spain,

El 9 de mayo de 2007

Cedente: Enrique Uriach Torrelló Director General
J. URIACH Y COMPAÑIA, S.A.

Cesionario: Ignacio Pons Santasusana-Director General
PALAU PHARMA, S.A.

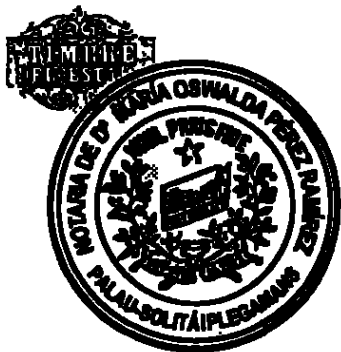


7

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7A7177987

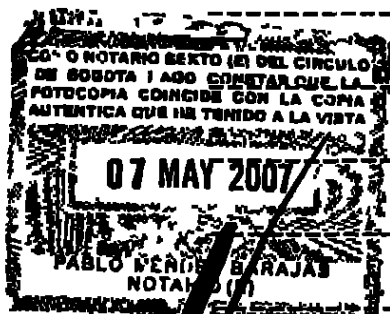
12/2005



de papel timbrado de uso exclusivamente notarial,
el presente, y los dos anteriores correlativos en
orden, de la misma serie, yo, la Notario, Doy fe -
Está la firma del compareciente -----
Signado MARÍA OSWALDA PÉREZ RAMÍREZ Rubricado
y sellado -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS Arancel aplicable números 1 4 5, Nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS -----



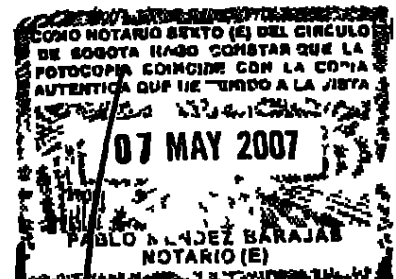
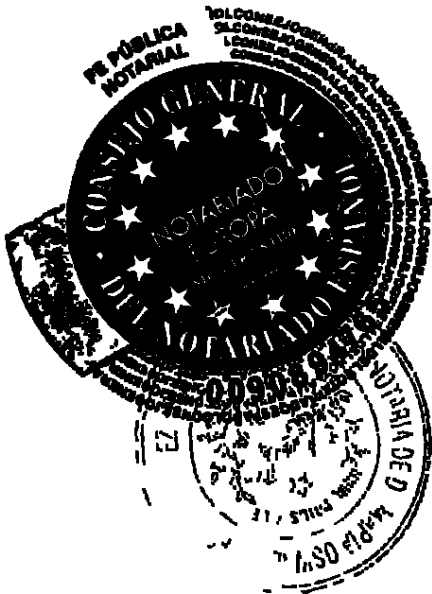
12/2005



7A7177988

355

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA PARTE PODERDANTE, expido copia en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores, correlativos en orden y de la misma serie En PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS el mismo día de su otorgamiento DOY FE



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público-----
- 2 ha sido firmado por D^a **MARIA OSWALDA PEREZ RAMIREZ**-----
- 3 quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Po-
der, número 304/2007, otorgado por **PALAU PHARMA, S A**-----
- 4 y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
PALAU DE PLEGANANS-----

CERTIFICADO

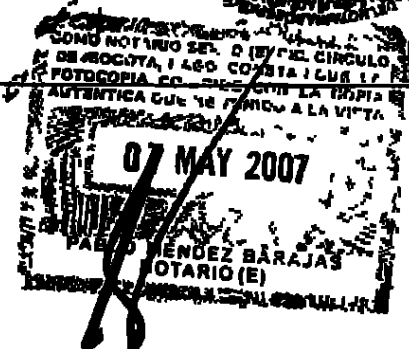
- 5 en **BARCELONA**----- 6 el día 23 de febrero de 2007 ---
- 7 por **DON LLUÍS JOU I MIRABENT**, Vicedecano de la Junta Directiva-
del Colegio Notarial de Cataluña-----
- 8 bajo el número -12130/2007-----
- 9 Sello/timbre 10 Firma

23 FEB 2007
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
AUTORIZACIONES
A34709396



[Handwritten signature]

Lluís Jou i Mirabent
Vicedecano



1516
7R8730938

Colombia 356

14

342

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA -----

REVOCACIÓN DE PODER Y PODER -----

En Barcelona, mi residencia, a veinticuatro de
noviembre de dos mil seis -----Ante mí, MARÍA ISABEL GABARRÓ MIQUEL, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECE: -----

DON FRANCISCO ARÁNEGA MUÑOZ, de nacionalidad

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
01/02/2007	017123
FECHA DE ENTRADA	

ARIA
DE**M.^a ISABEL GABARRÓ MIQUEL**

Paseo de Gracia 61

Tel 93 215 02 16

08007 BARCELONA

COMO NOTARIO SEXTO (B) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA CON LA COPIA ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA 07 MAY 2007 PABLO M. MUÑOZ BARRAJAS NOTARIO (E)

9

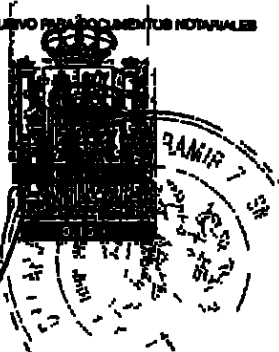
COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
07 MAY 2007
PABLO MENDEZ BARRAJAS
NOTARIO (E)

7

1

7R8730939
704277683

357

10/2006
07/2006

NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA ----- 3 470

REVOCACIÓN DE PODER Y PODER. -----

En Barcelona, mi residencia, a veinticuatro de
noviembre de dos mil seis -----

Ante mí, MARÍA ISABEL GABARRÓ MIQUEL, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECE: -----

DON FRANCISCO ARÁNEGA MUÑOZ, de nacionalidad
española, mayor de edad, soltero, con domicilio pro-
fesional en Barcelona, Avenida Diagonal 652, y pro-
visto del D N I número 38 124 557-X -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la
Sociedad de nacionalidad española denominada

PHARMA, S A.", (antes denominada HOTEL ALFA VALEN

CIA, S.A., Sociedad Unipersonal), C I

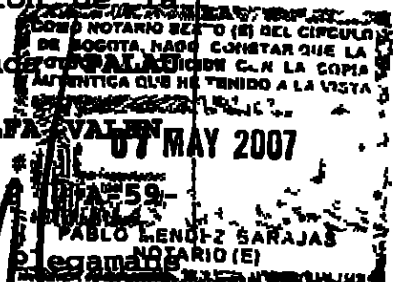
730374, domiciliada en Palau-Solità i

(Barcelona), Avinguda Camí Reial, n° 51,51; de dura-

ción indefinida, constituida mediante escritura au-

torizada por la Notario de Barcelona, Doña María-

Isabel Gabarró Miquel, el día 13 de marzo de 1 991,



60

bajo el n° 710 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20 994, folio 190, hoja n° B-15 070, inscripción 3ª cambiada la denominación por la indicada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 15 de marzo de 2006 -----

Hace uso del cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración para el que fue designado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 31 de octubre de 2006 y que figura elevado a público en escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 15 de octubre de 2006, bajo el número 3 244 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, y se halla especialmente facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por el procedimiento de escrito y sin sesión el día 21 de noviembre de 2006, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz librada por el propio compareciente en su expresada calidad, con el Visto Bueno del Sr Presidente del Consejo de Administración, la Compañía Mercantil Criskial, S L representada por Don Enrique Uriach Torelló cuyas firmas considero legí-

7R8730940
704277684

358

10/2006
07/2006

timas la primera por firmar en mi presencia y la segunda por obrar en mi protocolo -----

Manifiesta que las facultades por las que interviene se hallan íntegramente subsistentes, así como que no ha variado la capacidad civil de su representada -----

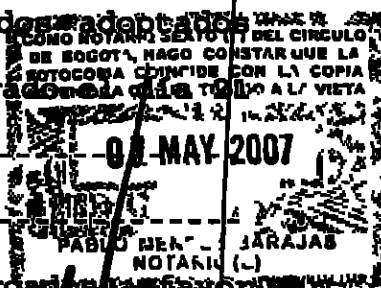
Tiene, a mi juicio, en la calidad con que actúa, la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento de esta escritura a cuyo efecto, -----

----- DICE:-----

Que elevando a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el día 10 de noviembre de 2006, -----

----- OTORGA:-----

PRIMERO.- Revocar los poderes otorgados en favor de Don Ignasi Faus Santasusana por parte de la sociedad en virtud de la escritura pública otorgada en fecha 31 de octubre de 2006 ante el notario de Barcelona, Doña Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 3246 de su protocolo, que se halla pendiente de



inscripción en la hoja registral de la sociedad ---

Que no es necesario comunicar dicha revocación al mencionado apoderado, por haberlo hecho ya directamente la Sociedad que representa -----

SEGUNDO.- Otorga poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de DON IGNASI FAUS SANTASUSANA, mayor de edad, de nacionalidad española, cuyas demás circunstancias personales constan en la certificación unida, dándose en este acto por reproducidas a todos los efectos oportunos, al objeto de que por si solo, en nombre y representación de la Sociedad pueda ejercer todas y cada una de las facultades que se relacionan en el Anexo 1 a la certificación unida, dándose en este act por reproducidas a todos los efectos legales -

TERCERO.- El compareciente en lo omitido, se remite a la certificación unida, que doy en lo menester por reproducida, a todos los efectos legales pertinentes -----

Así lo otorga, hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, entre ellas las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil -----

Los datos personales del otorgante formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la

7R8730941
704277685

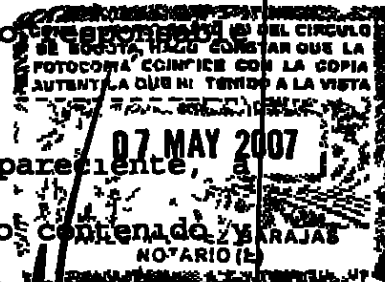
359

10/2006
07/2006

Notaría, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de los ficheros, o en su caso custodio.

Leo la presente escritura al compareciente, a su elección, se ratifica en su íntegro contenido y firma -----

Los datos personales de los otorgantes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento, su facturación y segui-



7R8730942
704277686

360

10/2006

07/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Francisco Antonio Muñoz, en su calidad de secretario no comparece del consejo de administración de la sociedad PALAU PEARMA, S.A., por la presente,

CERTIFICA

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad decidió celebrar un consejo de administración por escrito y sin sesión, para lo cual se dirigió una carta a todos y cada uno de los consejeros de la sociedad, proponiéndoles celebrar consejo de administración por escrito y sin sesión a los efectos de decidir el respecto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Revocación de poderes.

Segundo: Otorgamiento de poderes.

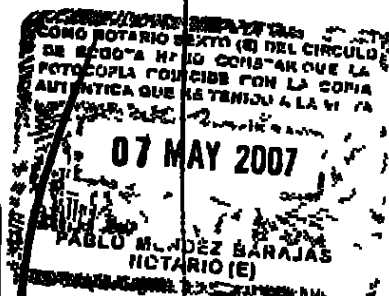
Tercero: Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Que todos los miembros del consejo han manifestado su conformidad a recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión para la adopción de los acuerdos que, en relación con el orden del día anteriormente citado, a continuación se reseñan, sin que ningún miembro del consejo se haya opuesto por tanto a este procedimiento a los efectos previstos en el artículo 140.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que todos los consejeros han remitido su voto dentro del plazo de diez días desde la fecha en que recibieron la solicitud de emisión de voto, habiéndose recibido en fecha 21 de noviembre de 2006 el dilato de los votos emitidos, por lo que debe considerarse, a tenor de lo previsto en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que el acuerdo que a continuación se reseña ha sido adoptado en el domicilio social en fecha 21 de noviembre de 2006.

Que los nombres de los consejeros votantes son los que a continuación se señalan:

- Don Enrique Urrech Toralá, en nombre y representación de CRIMIAL, S.L.
- Don Joaquín Urrech Toralá, en nombre y representación de ARQUEN PATRIMONIAL, S.L. /
- Don Javier Urrech Toralá, en nombre y representación de UBERLAF PATRIMONIAL, S.L.
- Doña Marta Urrech Toralá, en nombre y representación de MACHANER, S.L.
- Don Juan Urrech Toralá, en nombre y representación de SNACHEL, S.L.
- Don Xavier Augusto Pascualencasa, en nombre y representación de INVERCARTERA, S.A.
- Don Antonio Sánchez Díaz, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA.



13

- Don Juan José Yubero Esteban.
- Don Tiboré Demand, en nombre y representación de NANTI CAPITAL SCR, S.A.

Que siendo convenientes los votos por escrito emitidos por la totalidad de los miembros del consejo de administración, se declaren adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos, en el lugar y fecha indicados anteriormente:

Primero: Revocación de poderes.

Revocar los poderes otorgados a favor de Don Ignasi Faus Santasusana por-parte de la sociedad en virtud de la escritura pública otorgada en fecha 31 de octubre de 2006 ante el notario de Barcelona, Dña M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 3246 de su protocolo, que se halla pendiente de inscripción en la hoja registral de la sociedad.

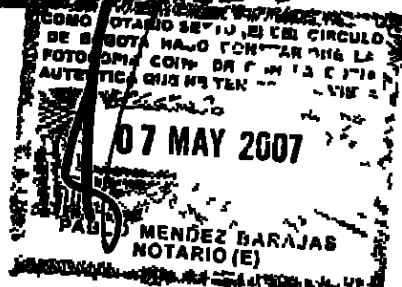
Segundo: Otorgamiento de poderes.

Otorgar poder general a favor de Don Ignasi Faus Santasusana, casado, con domicilio en Barcelona, calle Ricardo Calvo, número 8-10, 2^a, 1^a, provisto de D.N.I. número 46.222.595-R, para que por sí solo, con su sola firma, en nombre y representación de la sociedad, pueda desarrollar los fines de la sociedad en el Anexo -1 adjunto.

Tercero: Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Facultar a los miembros del consejo de administración de la sociedad, así como al secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la misma, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsección y ratificación en sus términos más amplios sean necesarios para, en su caso, elevar a público los acuerdos sociales adoptados, quedando habilitados para realizar cuantos gestiones fueran necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, o depósito, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

Que el contenido del acta del consejo de administración de constante refrendan, copia de la cual fue remitida a todos y cada uno de los comparecientes con la solicitud de emisión de voto, ha sido expresamente aprobado por todos los miembros del consejo de administración, por tanto en idéntica fecha y lugar que la de adopción de los acuerdos objeto de la presente certificación, y que la misma ha sido firmada por el secretario no consejero del consejo de administración, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración.



7R8730943
704277687

361

10/2006
07/2006

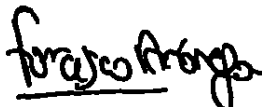


Y por lo tanto, a los efectos oportunos, se ha cumplido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente del colegio de administradores, en Barcelona, a 21 de noviembre de 2006.

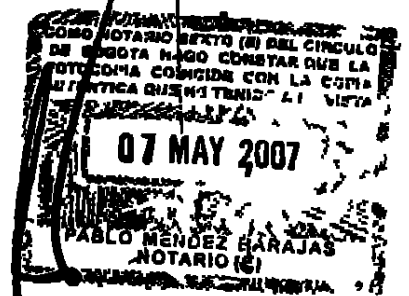
Vº Bº EL PRESIDENTE


Enrique Urach Urach, en nombre y
representación de Ctrial, S.L.

EL SECRETARIO



Francisco Arango Muñoz

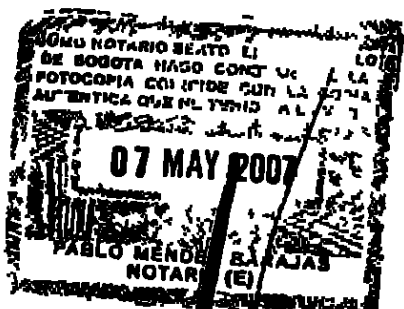


19

ANEXO 1

1. Dirigir y administrar los negocios sociales, de acuerdo con los estatutos y con las resoluciones del órgano de administración y de la junta general de accionistas. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
2. Admitir y despedir empleados y obreros, fijar sus funciones, deberes, sueldos y remuneraciones y modificarlos (excepto aquellos Directivos y/o empleados de la Sociedad vinculados al Plan de bonus diferido con entrega de acciones gratuita de la Sociedad aprobado en fecha 31 de octubre de 2006)
3. Suscribir la correspondencia de la Sociedad.
4. Retirar y recibir toda clase de correspondencia, giras, envíos y paquetes de las oficinas de correos o telégrafos. Retirar de aduanas y empresas de transportes y ferrocarril mercancías, sobres o cualquier otro envío, presentando cuando proceda las reclamaciones oportunas.
5. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas internacionales, europeas, estatales, autonómicas, provinciales, municipales, de hacienda, sindicales y públicas en general, así como ante organismos del Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia o el Municipio, en todos cuantos asuntos interesen a la Sociedad, presentando los escritos, documentos, reclamaciones y recursos que considere necesarios, en relación con las resoluciones que puedan recaer en los oportunos expedientes hasta su completa terminación, incluyendo los recursos ante Tribunales Económico-Administrativos, y demás organismos similares establecidos o que puedan establecerse y ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Representar a la Sociedad en toda clase de pleitos civiles y procedimientos, comprendidos los de la jurisdicción civil contenciosa, la jurisdicción civil voluntaria, la jurisdicción penal, la laboral y los de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea que se establezcan por o contra la Sociedad. Podrá intervenir o actuar en ellos como parte activa, como parte pasiva, como parte principal, como testigo, como litis-consorte, como tercero o coadyuvante, o como parte civil, realizando toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales y prejudiciales incluidos en Actos de Conciliación, con o sin avenencia, todo ello con cuantas facultades sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, y hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutiva de su cumplimiento. Podrá ejercer y agotar derechos, acciones o excepciones en todas sus modalidades o recursos. En especial, y sin que esta enumeración implique limitar la generalidad del poder podrá ejercer y agotar toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, absolver posiciones, presentar demandas o querrelas, someterse a competencias, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de administración y de justicia, de cualquier orden y grado, reconocer documentos, ratificar escrituras y peticiones, motivar querrelas, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples, desahucios, lanzamiento y posesión de bienes, pedir prestar albar o cancelar

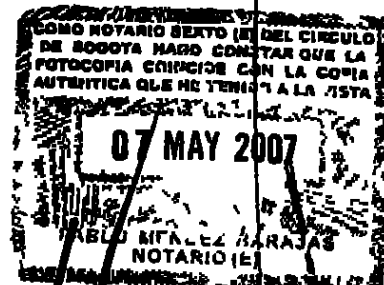


7R8730944
704277688

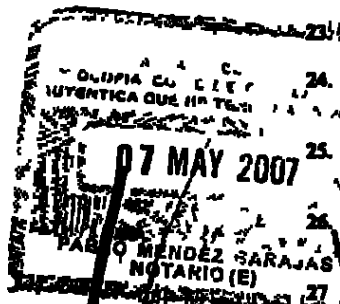
362

10/2006
07/2006

- ...solicitar medidas cautelares y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, inscripciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad o garantía, solicitar suspensiones de pagos e interponer quejas, concursos de acreedores o cualquier otro procedimiento concursal o universal aprobando o impugnando os convenios y demás acuerdos. Podrá ejercitar estas facultades ante los Juzgados y Tribunales comunes, incluso el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, y ante los juzgados y Tribunales, Organismos, autoridades y funcionarios de cualquier rama, grado y jurisdicción, sea ella gubernativa, contencioso-administrativa, candanca, social o de trabajo, de la economía, o cualquier otra común o especial ya creada o que en adelante se establezca, a nivel estatal, europeo o internacional. Podrá igualmente nombrar abogados y procuradores y removerlos.
- 7 Hacer, recabar y cumplir con requerimientos y notificaciones, tanto judiciales, notariales o de cualquier otro orden.
 - 8 Concurrir a subastas, concursos y concurso-subastas convocadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o por cualquier organismo o persona jurídica, nacional o europeo, presentando las oportunas proposiciones y distribuyendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la licitación, todo ello tanto individual como conjuntamente con otros concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de agrupación o unión temporal de empresas o cualquier tipo de asociación.
 - 9 Asistir a los actos de apertura de proposiciones formuladas en relación con cualesquiera subastas, concursos y concurso-subastas, formular ante la mesa de contratación protestas, reclamaciones y reservas u observaciones y firmar los actos correspondientes que se levanten.
 - 10 Celebrar contratos administrativos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro como adjudicatario de la subasta, concurso o concurso-subasta o como contratante directo, con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o con cualquier otro organismo o persona jurídica.
 - 11 Ceder y subcontratar contratos administrativos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro.
 - 12 Representar a la Sociedad en todos los actos, negocios, asuntos y contratos directos o indirectamente relacionados con la adjudicación, celebración, ejecución y terminación de contratos administrativos.
 - 13 Concurrir a toda clase de subastas convocadas por Juzgados o por cualquier organismo o persona natural o jurídica presentando las licitaciones o posturas que tenga por conveniente, suscribiendo los documentos que sean necesarios para formalizar la adjudicación en favor de la Sociedad de los bienes subastados, impugnar adjudicaciones en favor de otras personas y en general, realizar todos los actos propios de tales subastas.
 - 14 Ejercer la representación de la Sociedad en los cargos y poderes que se confiere a la Sociedad.



- 15 Obtener avalas, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.
- 16 Otorgar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.
- 17 Abrir, cancelar y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro. Solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos.
- 18 Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.
- 19 Disponer de fondos de la Sociedad obrantes en las cuentas corrientes de cualesquiera bancos y entidades financieras de ahorro y crédito, incluso del Banco de España, con el objetivo de poder realizar transferencias bancarias únicas y exclusivamente a favor de la Sociedad.
- 20 Alquilar cajas de seguridad, abrirlos, retirar su contenido y cancelar el alquiler.
- 21 Exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.
- 22 Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión correspondiera a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.
- 23 Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.
- 24 Empezar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de liquidación empresarial, de obras y trabajos determinados.
- 25 Contratar a abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores y poner fin a sus servicios.
- 26 Depositar de acciones, comparecer en ellas, transigir cuestiones de cualquier clase, someter asuntos a arbitraje, sea que resuelvan amigables componedores o árbitros de derecho.
- 27 Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.
- 28 Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentran en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y ello para la realización de cualquier pago dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad.
- 29 Descontar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas



788279885

263

10/2006
07/2006

30. Constituir y retirar de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera de crédito.

31. Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, bien sean en metálico, valores, alijos o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, tanto para responder por obligaciones de la Sociedad como por obligaciones de terceros.

32. Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

33. Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

34. Endosar conocimientos, resguardos de depósitos, documentos de embarque y almacenes generales.

35. Realizar importaciones y exportaciones de cualquier clase de bienes y mercaderías, solicitando a este efecto las autorizaciones o licencias que sean necesarias y suscribiendo cuantos formularios y documentos sean precisos.

36. Celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, por tiempo determinado o indeterminado. Asimismo, celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing), como arrendatario.

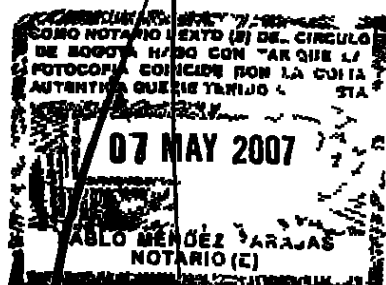
37. Celebrar contratos de comoda mercantil, como comitente o como comisionista en los términos y condiciones que considere más convenientes.

38. Celebrar contratos de cuentas en participación en los términos y condiciones que considere más convenientes.

39. Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

40. Constituir o participar en la constitución de asociaciones o uniones temporales de empresa, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas, suscribiendo acciones o participaciones, aportando a ellas dinero, bienes muebles, aprobando y suscribiendo la escritura, estatutos y demás documentos constitutivos de tales sociedades en los términos y condiciones que considere más convenientes, siempre que tales entidades tengan un objeto social idéntico o análogo al de la Sociedad.

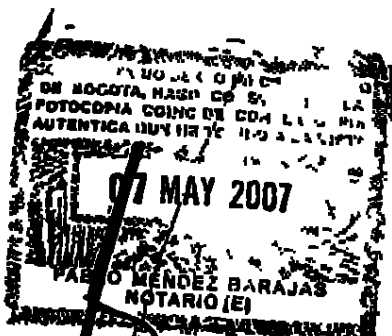
41. Comparecer ante los organismos competentes de la Administración Tributaria y, en especial, ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en orden a realizar todas y cada una de las actuaciones necesarias para la obtención por parte de la Sociedad poderante del correspondiente Certificado de Usuario que tenga por objeto la firma digital y permita la realización, por vía telemática, de declaraciones ante la Administración Tributaria, así como tener acceso, a través de Internet, a todos aquellos servicios que ofrece la Administración Tributaria para quienes dispongan de dicho Certificado de Usuario, incluyendo todas las



66

demás actuaciones necesarias o convenientes conexas, incluyendo las relativas al mantenimiento y vigencia de dicho Certificado de Utiaria.

- 41 Realizar, formular y gestionar dentro o fuera de España, los reconocimientos y registros de Propiedad Industrial e intelectual, tramitar y resolver sus expedientes y oponerse al registro solicitado por terceros; firmar autorizaciones a favor de Agentes de Propiedad Industrial e intelectual para que representen a la sociedad; aceptar documentos de cesión por los que inventores declaren ceder derechos de propiedad Industrial a la sociedad, y en general, aceptar cesiones de derechos de patentes o derechos de propiedad Industrial de otras empresas a favor de la sociedad.
- 42 Firmar cualquier documento público o privado sean necesarios o convenientes para la realización de las facultades contenidas en estos apartados con toda amplitud y aunque no hayan sido expresamente mencionados toda vez que han de interpretarse con carácter enunciativo y no limitativo.



7R8730946
704277690

364

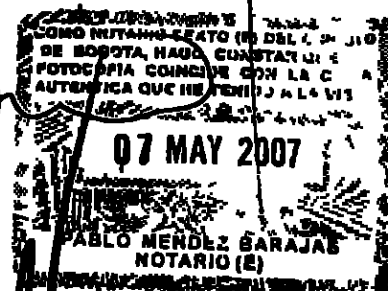
10/2006
07/2006



CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, a que me remito Y requerida, libro esta copia, a utilidad de "PALAU PHARMA, S.A.", (antes denominada HOTEL ALFA VALENCIA, S.A., Sociedad Unipersonal), en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 70, números 4277683 y los siete siguientes en orden correlativos ascendente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, al mismo día de su autorización DOY FE -



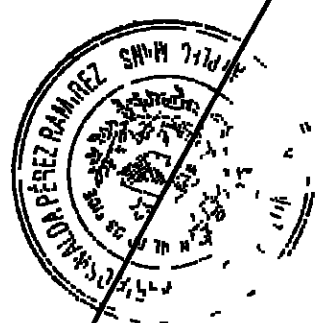
[Handwritten signature]



DA 3

Document no 11
lo sin cuantia

REBOCA IN-20
FOTOCOPIA CON CIE
AUTENTICA C-1-111
0 MAY 2007
PABLO MENDEZ TARRAJAS
NOTARIO (E)



7R8730947

10/2006



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

365

041/27017123

PALAU PHARMA SA

Subsanados el/los defecto/s-causas impositivas de la inscripción señalado/s en la/s nota/s de calificación de fecha/s 9 de enero de 2007

Previo examen y calificación del precedente documento, presentado en el diario 984 asiento 15, al amparo del art 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, queda INSCRITO, en fecha 27 de Febrero de 2007, en el TOMO 39294, FOLIO 67, HOJA B 15070, INSCRIPCION 18, de la entidad "PALAU PHARMA SA"

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Realizada la verificación prevista en el artículo 2 3 a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006

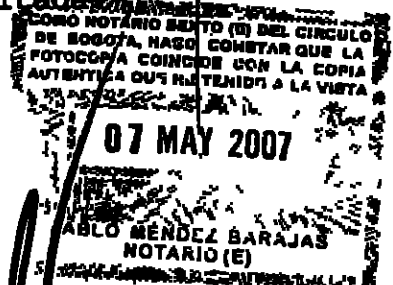
De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.

BARCELONA, 27 de Febrero de 2007
 EL REGISTRADOR

DA3 L 8/89

ACTO/S SIN BASE DE CANTIA

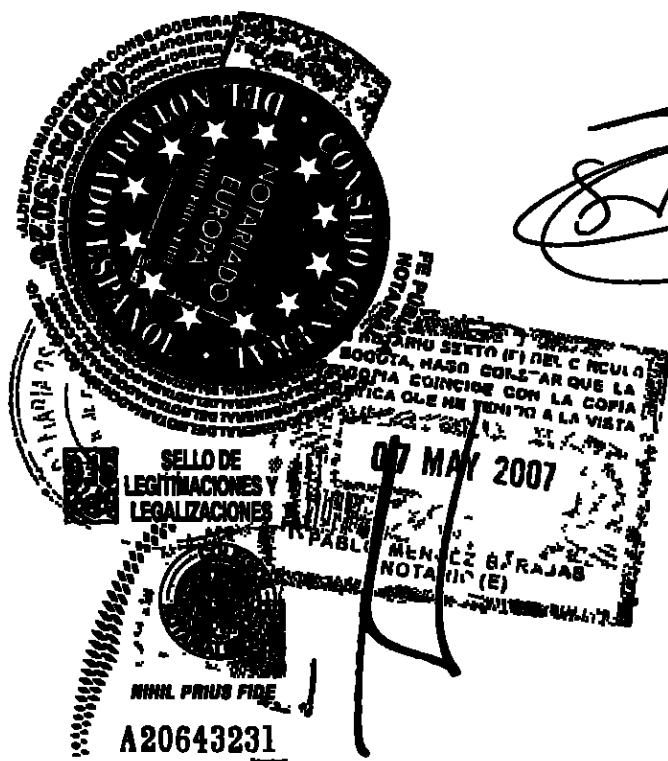


18

TESTIMONIO DE AUTENTIFICACIÓN

Yo, **MARÍA OSWALDA PÉREZ RAMÍREZ**, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, CON
RESIDENCIA EN PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS (Barcelona),
DOY FE que la presente fotocopia extendida en diez
folios de PEPDN, serie 7R, números el presente y
los nueve anteriores correlativos en orden, refleja
bien y fielmente su original que he tenido a la
vista y he devuelto Ha causado el asiento número
71, sección 2ª de mi Libro Indicador del año 2007 -

En Palau-Solità i Plegamans a tres de Abril de
dos mil siete -----



[Handwritten signature]



7V1778827

366

01/2007



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

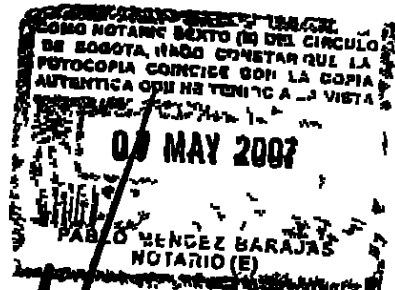
- 1 País **ESPAÑA**-----
 El presente documento público-----
 2 ha sido firmado por D^a **MARIA OSWALDA PEREZ RAMIREZ**-----
 3 quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición-
 de copia de escritura de Revocación de Poder y Poder, número---
 3470/2006, otorgada por "PALAU PHARMA, S A ", autorizada por---
 doña María Isabel Gabarró Miquel, anotado en el libro indica---
 dor con el número 71, de fecha 3 de abril de 2007, cuya firma--
 ha sido extendida en el folio número 7R8730947 de papel exclu--
 sivo para documentos notariales -----
 4 y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
PALAU DE PLEGAMANS-----

CERTIFICADO

- 5 en **BARCELONA**----- 6 el día 12 de abril de 2007 -----
 7 por **DON LLUIS JOU I MIRABENT**, Vicedecano de la Junta Directiva-
 del Colegio Notarial de Cataluña-----
 8 bajo el número -22423/2007-----
 9 Sello/timbre 10 Firma



Lluís Jou i Mirabent
 Vicedecano



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No 05-088318- -00004-0000

Fecha 2007-06-28 17 06.11 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra 11 PATENTEIYII Eve 379 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios 20

367

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 07 - 48,984
FECHA JUNIO 20 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

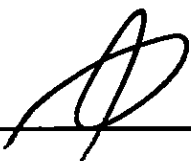
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55800363	19/06/2007	48 912 000 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99 000 00
		TOTAL	\$ 99,000 00

SON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

COLO 15929 843 001 2